El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7.0036 por Resolución SS.SP N° 217/98 de fecha 13 de mayo de 1998.-

La Consolidada de Seguros

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION: ACC.PERSONALES

Seguro que s/

Cód.	Póliza N°	End.	Emisión	Vigencia		Plazo	Renueva a
				Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.		
007	0401008124	000	27/5/2021	17/5/2021	14/10/2021	150 días	0401.

Asegurado	R.U.C. o C.I.
CASCO ESCOBAR, RUBEN	859999-8

Domicilio	Departamento	Ciudad
BARRIO LAS AMERICAS	ALTO PARANA	HERNANDARIAS

Entre LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada y mediante el pago de premio a efectuarse en la forma convenida mas abajo, queda celebrado este contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Especificas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que estan anexadas a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Suma Asegurada: **Gs. 36.000.000**

Interés asegurado:

MUERTE, INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, PERDIDA DE MIEMBROS.-

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

CLTR, CLMM, CLC, ANEXO Nº 1

Nro. de Factura: 001-004-0000597.-

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	454.545
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	45.455
Premio:	Gs.	500.000
I.P.F.:	Gs.	0
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0
Costo del Finan:	Gs.	0
COSTO FINAL:	Gs.	500.000

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

Asunción, 27 de mayo de 2021

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

LIC. ALBERTO DUARTE

Tino Servicios y Construcciones
Tel-0973-607-127-0888-705 315
Salto del Guairá - Paraguay

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **07.0401.008124/0000**

Asegurado: CASCO ESCOBAR, RUBEN

CONDICIONES PARTICULARES
(Continuación)

El Presente Seguro se realiza sobre la base de la declaración efectuada por el Contratante del Seguro **RUBEN CASCO ESCOBAR** y regirá para cada una de las personas comprendidas en la nomina anexa a la Póliza, mientras permanezcan al servicio del Contratante del Seguro.

Las indemnizaciones aseguradas se pagarán por intermedio del Contratante del Seguro, para caso de Muerte como consecuencia de accidente la suma de G. 7.200.000 (guaraníes siete millones doscientos mil), por persona, según lo establecido en la Cláusula 8 de las Condiciones Específicas de la mencionada Póliza.

Y en caso de Incapacidad Total y Permanente para Trabajar como consecuencia de accidente o Pérdida de Miembros que va de una escala del 4% al 100%, según el caso y la importancia del miembro afectado, hasta la suma máxima de G. 7.200.000 (guaraníes siete millones doscientos mil), por persona, según lo establecido en la Cláusula 9 de las Condiciones Específicas de la mencionada Póliza.

En todos los casos la Compañía quedará válidamente liberada de la obligación asumida, una vez que haya entregado el importe de la indemnización al Contratante del Seguro y comunicado tal circunstancia al Asegurado o a los Herederos Forzosos o Declarados, por Telegrama Colacionado o Carta Postal Certificada.

ADICIONAL DE COBERTURA Nº 1

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A UN SEGURO COLECTIVO

El Presente Seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la "Planilla de inclusión de Asegurados" anexa a esta Póliza y de la cual forma parte integrante y por las indemnizaciones especificadas en la misma, mientras permanezcan al servicio del Tomador.

Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión o incorporación de asegurados se efectuarán a prorrata por el tiempo transcurrido en el primer caso, y por el tiempo que falta para la finalización de la Cobertura, en el segundo, desde el día de la notificación de las exclusiones o de la aceptación de incorporaciones, respectivamente, teniendo en cuenta la prima aplicada.

En caso de siniestro, las indemnizaciones serán abonadas a los Beneficiarios indicados por el Asegurado, o en su defecto a los Herederos Legales del mismo.

A los efectos de esta Póliza de Accidentes Personales en la modalidad de Seguro Colectivo, se entiende y acuerda que las palabras Tomador y Asegurado tienen el siguiente significado:

Tomador: Es la persona Física o Jurídica que celebra el contrato con el Asegurador a favor del Asegurado.
Asegurado: Es la persona, vinculada al Tomador, y amparada contra los riesgos cubiertos por esta Póliza.

Asunción, 27 de mayo de 2021

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

LIC. ALBERTO DUARTE

Tinc Servicios y Construcciones
Tel-0973-607 137-0986-705 315
Salto del Guairá Paraguay

La Consolidada
de Seguros
Seguro que sí

Forma parte integrante de la Póliza: **07.0401.008124/0000**
Asegurado: **CASCO ESCOBAR, RUBEN**

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las Condiciones Generales o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.

Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.

Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista, o de alguna manera relacionada con la misma.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS. RP Nº 88/02 de fecha 13 de Marzo de 2002.----------

Asunción, 27 de mayo de 2021

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

LIC. ALBERTO DUARTE

Tinc
Servicios
Tel-0973-60
Salto del G
16-702
Paraguay

La Consolidada
de Seguros
Seguro que sí

Forma parte integrante de la póliza: **07.0401.037111/0000**
Asegurado: **CASCO ESCOBAR, RUBEN**

CLAUSULA CA13

SUPLEMENTO DE AMPLIACION DE COBERTURA PARA EL RIESGO ADICIONAL DE GRANIZO

Queda entendido y convenido que la presente póliza cubre también los daños materiales ocasionados a los bienes asegurados como consecuencia de caída de Granizo, de acuerdo a las siguientes Condiciones:
La aprobación de este fenómeno atmosférico se acreditará fundamentalmente en los informes expedidos por los organismos oficiales competentes o en su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya apreciación queda a criterio de los peritos designados.

EXCLUSIONES

3.1 Los daños ocasionados a los bienes asegurados por agua, goteras, filtraciones o humedad y los producidos por arena o polvo que penetre por puerta, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.

3.2 Los daños producidos por heladas, frío, hielo, incluso cuando estos fenómenos hayan sido causados por el viento.----------

-.oOo.-

Asunción, 27 de mayo de 2021

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

LIC. ALBERTO DUARTE

Tino
Servicios y Construcciones
Tel-0973-607137-0988-705 315
Salto del Guairá | Paraguay

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

Forma parte integrante de la póliza: **07.0401.008124/0000**

Asegurado: **CASCO ESCOBAR, RUBEN**

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO DE FECHAS (CLMM)

Esta póliza no cubre la pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:

I. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia del equipamiento para reconocer, organizar, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente cualquier fecha;

II. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia de alguno de los productos o servicios que utilizan o dependen directa o indirectamente del equipamiento que falla en reconocer, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente alguna fecha;

III. Cualquier medida para minimizar o corregir la falla, mal funcionamiento o insuficiencia real o supuesta del equipamiento mencionado en los párrafos I), II) arriba mencionados, pero no limitado a cualquier aviso, evaluación, programación, consultoría, auditoría, corrección, conversión, renovación, reimpresión, aviso de reemplazo, consulta, designación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión o algún otro costo relacionado.

IV. Cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal relacionado directa o indirectamente con alguna de las fallas o inhabilidades (reales o supuestas) señaladas en párrafos I) y II).

Para efectos de esta cláusula, la expresión "Equipamiento" significa cualquier computador u otro equipo o sistema para transmitir, procesar, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o enumeración taxativa los siguientes: cualquier hardware, software, cualquier planta o maquinaria, equipo médico, sistemas operativos de computación, sistemas de navegación, sistemas de comunicaciones, redes de computación, microprocesadores, chip instalado, microchips, circuitos integrados o artículos similares: incluye igualmente sistemas financieros, actuariales, industriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de sprinklers, de seguridad, de tarjetas magnéticas, sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculo de intereses, edad, antigüedad, vencimientos, organización de información cronológica y en general todos los equipos, aparatos, sistemas y computadoras que contengan tecnología computacional, incluyendo artefactos de todo tipo de uso, inclusive domésticos.

Se reitera que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por esta Cláusula cualquier supuesto no detallado o mencionado.

Esta Cláusula no limita la exclusión solamente al año 2000.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS. RP Nº 437/98 de fecha 3 de noviembre de 1998.----------

Asunción, 27 de mayo de 2021

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

LIC. ALBERTO DUARTE

Tinu Servicios y Construcciones Tel-0973-607 722-0986-705 315 Salto del Guairá Paraguay

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

Forma parte integrante de la Póliza: 07.0401.008124/0000
Asegurado: CASCO ESCOBAR, RUBEN

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por

ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACIÓN

los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley Nº 1160/97), en el Título II capítulo I, en los siguientes artículos:

Artículo 160 - APROPIACIÓN.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Artículo 187 - ESTAFA.
Artículo 192 - LESION DE CONFIANZA.

-.oOo.-

El texto de la presente Cláusula ha sido inscripto en el Registro Público de Pólizas de Seguros que obra en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS.RP. Nº 74/04 de fecha 30 de enero de 2004

Asunción, 27 de mayo de 2021

Tinl
Servicios y Construcciones
Tel-0973-607 137-0986-705 315
Salto del Guairá - Paraguay

La Consolidada

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA: 07.0401.008124/0000
A FAVOR DE: CASCO ESCOBAR, RUBEN

Nro.	Asegurado	Documento	Fecha Nac.	Capital	Premio
1	LEONARDO RUIZ AVALOS	1268577	06/11/1968	7.200.000	100.000
2	HERIBERTO GONZALEZ	2349277	07/11/1961	7.200.000	100.000
3	CARLOS GARRIDO	4005686	05/11/1981	7.200.000	100.000
4	ROBERTO BORJA PERALTA	6124550	07/06/1990	7.200.000	100.000
5	AIDA VENICIA GARCETE DE CASCO	807442	11/05/1958	7.200.000	100.000
			TOTALES:	36.000.000	500.000

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

LIC. ALBERTO DUARTE

Tinc
Servicios y Construcciones
Tel-0973-667 17-0986-705 315
Salto del Guairá - Paraguay